establecido, por el Supremo Consejo de Castilla, para su Asistencia, y demas que se previene, Por lo qual, y mediante à que esta Ciudad, hizo yà las Rogativas Publicas, que se le mandaron por el Rey nro. Sor. suspendiendo en aquel Ynterin las diversiones, no se encuentra con facultades, ni accion para suspenderlas aora, p. la Rogativa Particular, del Rdo. Clero, y se contexte al Sor. Governador y Corregidor, con testimonio de este acuerdo, y debolucion de la representacion del Rdo. Cura, de q. quede copia.

Sobre Toros } Vidse en este Ayuntamiento un Decreto del Señor Governador, y corregidor de esta Plaza su fecha veinte y uno de Agosto anterior en q. en virtud del ynforme dado por los Señores Dn. Miguel Antonio Bernabeu Alcalde mayor de esta ciudad, y Dn. Alfonso Vilera Asesor a Guerra, y por no haver tiempo para consultar a S. M. sobre la suspension del festejo de toros de los dias veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y siete concedio su Señoria su lizencia y permiso para ello que se hiziese saver a este Ilustre Ayuntamto., y bolviese